



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Económica Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037-2025-MPA/A

Aija, 04 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA.

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 07-2025 de fecha 03 de abril del 2025, el INFORME N° 343-2025-MPA/OGPPTO-CONTB/CMHA de fecha 03 de abril del 2025, INFORME LEGAL N° 021-2025-MPA/ALE/HJIM de fecha 03 de abril de 2025, presentado al pleno del concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es oportuno detallar que en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización Interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que, conforme al artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, mediante el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, mediante Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el Presupuesto Participativo, tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la Sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;



municipiaiaija@gmail.com

mesadepartesmuniiaija@gmail.com

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: www.gob.pe/muniaija

/Municipalidad Provincial de Aija

Municipalidad Provincial de Aija

@muniaija



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



Que, en el literal c) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala como uno de los Objetivos del Presupuesto Participativo, el de comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados, cuyo contenido y anexos señalan los criterios que orientan y determinan el Proceso del Presupuesto Participativo, siendo uno de ellos, que el Rol del Alcalde en el Proceso del Presupuesto Participativo es la de organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público;

Que, mediante el INFORME N° 343-2025-MPA/OGPPTO-CONTB/CMHA de fecha 03 de abril del 2025, el CPC. Carlos M. Huamán Asís, en su condición de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, presenta a la Gerencia Municipal el proyecto del Reglamento y Cronograma de Actividades para el Desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Aija;

Que, a través del proveído S/ N de la Gerencia Municipal remite los actuados a Asesoría Legal Externa para trámite correspondiente;

Que, mediante el INFORME LEGAL N 021-2025-MPA/ALE/HJIM de fecha 03 de abril de 2025, el Abog. Hugo Juan Ibañez Milla en su calidad de Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Aija, emite opinión favorable sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Aija, recomendando remitir todos los actuados al concejo Municipal para que adopte las acciones que correspondan;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el cronograma de actividades del proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, conforme se detalla en el Anexo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTESE al Señor Alcalde Provincial para que mediante Decreto y/o Resolución de Alcaldía pueda aprobar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición interna que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.





GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su Reglamento..

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Aija.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
[Firma]
ABNER R. CAJA EVANGELISTA
ALCALDE

